

Santiago, 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001504

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X: Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X: Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001504 presentada por el contribuyente **BENJAMIN EDUARDO GONZALEZ GALVEZ RUT** de fecha 11/05/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 5484957, fundamentando su solicitud en que "Por medio de la presente, solito a ustedes, condonar reajustes, intereses y multas que corresponde al folio 5484957, para efectos de pagar y ponerme al día; ya me han compensado deuda con intereses en mi devolución del 2021 y 2022 (Reintegro art. 12° ley 21.252, Aporte Fiscal), la idea es pagar y cerrar la deuda, pero sin intereses (\$ 99.000) gracias."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez que el contribuyente no ha probado ni ha acreditado que ha procedido con antecedentes que hicieran excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.05.12
11:09:22 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo electrónico:

Fecha: 12/05/2022

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.05.12
11:03:16 -04'00'